

## Título: Un conflicto de vida o muerte: la legalización de la eutanasia <sup>1</sup>

Guía de apoyo para promover la deliberación de temas de interés juvenil que guardan relación con el ejercicio de derechos ciudadano de niños y adolescentes. Esta deliberación en torno a problemáticas reales puede ayudar a definir soluciones plasmadas en propuestas de Iniciativas Juveniles de Ley, que compiten en el Torneo Delibera.

La figura de la eutanasia plantea un conflicto que se origina en las diferentes concepciones que existen sobre la vida, la que debe ser protegida por el Estado, y el nivel de autonomía que se le reconoce al individuo para decidir sobre ella. Nadie duda que a todas las personas se les reconoce el derecho a la vida; sin embargo, el problema surge a la hora de determinar el contenido de este derecho y si incluye o no la posibilidad de elegir su final, lo que algunos llaman el derecho a morir. Si bien responder esta última interrogante parece ser un tema más moral que jurídico, la posición que adoptemos será determinante a la hora de optar entre la legalización o no legalización de la eutanasia.

**Convocar conocimientos previos:** ¿Qué es la eutanasia? La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Médica Mundial la han definido como "el acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar". La Real Academia de la Lengua Española la define como "acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte, con su consentimiento o sin él". La Declaración '*Iura et Bona*', de la Iglesia Católica, la define como "una acción o una omisión que por su naturaleza, o en la intención, causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor".

La eutanasia se puede clasificar, según los actos que conlleven la muerte de la persona, en dos tipos:

---

<sup>1</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Contacto: Torneo Delibera– delibera@bcn.cl - 10/08/2015

**A)** La eutanasia directa, que consiste en adelantar la hora de la muerte en caso de una enfermedad incurable. Dentro de ella podemos distinguir, a su vez, entre eutanasia activa, que consiste en la realización de acciones directas dirigidas a provocar la muerte del paciente (ejemplo: administración de una dosis mortal de algún estupefaciente), y eutanasia pasiva, en donde la muerte resulta como consecuencia de la interrupción de intervenciones cuyo único objetivo es ofrecer a la vida un soporte esencial (ejemplo: desconexión del ventilador artificial que asiste la respiración del paciente).

**B)** La eutanasia indirecta, que consiste en la práctica de procedimientos terapéuticos que producen como efecto secundario la muerte de la persona (ejemplo: la sobredosis de morfina para calmar los dolores produce como efecto secundario una abreviación de la vida).

**Los opuestos:** En septiembre de 2014, el Senador Fulvio Rossi, autor de un proyecto para regular la eutanasia, señaló a la prensa que "el ser humano tiene libertad respecto de muchas cosas que le afectan a él mismo. Un ser humano debe tener el derecho a poder ejercer la libertad y poder decidir no sólo cómo vivir, sino también cómo y cuándo morir". Ante esta declaración, la Senadora Jacqueline Van Rysselberghe señaló que "como médico tenemos una formación para poder asistir, mejorar, ayudar a que las personas pasen de mejor manera su enfermedad y no estamos ni nos formamos en nuestra carrera para poder asesinar personas, independientemente de la condición que éstas tengan. A mí me parece que la eutanasia es un homicidio".

En la misma época Miguel Kottow, jefe de la Unidad de Bioética de la Escuela de Salud Pública de la U. de Chile, señaló que el tema de la eutanasia es una discusión "muy necesaria, aunque no sé si oportuna. Hace sólo dos años está vigente la Ley de Derechos del Paciente, que expresamente niega esa posibilidad".

En noviembre de 2014, el Arzobispo de Concepción, Fernando Chomali, al presentar su carta pastoral, señaló sobre la eutanasia que "la Iglesia cree que ése no es un buen camino a seguir, porque aunque las personas estén muy enfermas, están vivas; y la eutanasia, lo que procura es la muerte, no es la enfermedad, sino una acción por una persona o un equipo médico, lo que es literalmente un asesinato".

**Qué necesitamos acordar:** El tema plantea varias interrogantes que deben ser resueltas antes con miras a responder la pregunta principal que es si se debe o no legalizar la eutanasia. ¿El derecho a vivir incluye el derecho a morir? ¿Puedo decidir cuándo y cómo morir? ¿Hasta dónde somos libres para elegir qué es lo mejor para nuestra vida? Y si la persona está privada de su plena conciencia ¿puede otro tomar la decisión por ella y por qué? Si la respuesta es sí, ¿quién: un familiar, un médico, otro? Estas interrogantes son algunas de las que pueden aparecer a la hora de resolver el conflicto principal, pero no son las únicas.

**Lo que está en juego:** Una vida digna. Tanto para los defensores de una y otra postura, la dignidad de la vida humana es el argumento principal para sostener sus ideas, pero vista desde veredas opuestas. Para los contrarios a la eutanasia toda

vida humana está dotada de una dignidad intrínseca, objetiva e igual para todos los hombres, que va desde la concepción hasta la muerte natural, por lo que cualquier forma de eutanasia atenta contra ella. Por su parte, los partidarios de la eutanasia sostienen que la decisión de evitar un deterioro significativo en su calidad de vida, que comprometa su libertad y autonomía, lo que significaría un atentado contra su dignidad, es lo que permite al enfermo elegir libremente el momento de su muerte, a fin que ésta sea digna.

**Soluciones fallidas:** Desde 2006 a la fecha se han presentado en el Congreso 4 mociones para regular la eutanasia. Sin embargo, todas se encuentran aún en primer trámite constitucional.

<b>Boletín</b>	<b>Materia</b>	<b>Iniciativa</b>	<b>Estado de tramitación</b>
<a href="#">4271-11</a>	Proyecto de ley que establece el derecho a la muerte digna	Moción, 23 de Junio, 2006	Primer trámite constitucional Senado
<a href="#">7736-11</a>	Derecho a optar voluntariamente para recibir asistencia médica con el objeto de acelerar la muerte en caso de enfermedad terminal e incurable.	Moción de 16 de junio de 2011	Primer Trámite Constitucional Cámara de Diputados
<a href="#">9602-11</a>	Modifica Código Sanitario, para regular la eutanasia.	Moción del 24 de Septiembre, 2014	Primer Trámite constitucional Senado
<a href="#">9644-11</a>	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de permitir la eutanasia, haciendo efectiva la autonomía de las personas en caso de enfermedades terminales.	Moción del 9 de Octubre, 2014	Primer Trámite constitucional Cámara de Diputados

**El caso emblemático:** El 26 de febrero de 2015 se conoció un video mediante el cual Valentina Maureira, una joven de 14 años afectada por un cuadro de fibrosis quística y que ya había perdido a un hermano por causa de la misma enfermedad, solicitaba a la Presidenta de la República su autorización para poder quedarse "dormida para siempre". La respuesta desde la Moneda fue que "la ley vigente de Chile no permite que el Gobierno acceda a una solicitud de esa naturaleza". Esto abrió el debate respecto a la necesidad de legislar sobre la eutanasia. El 14 de mayo de 2015 fallece Valentina al sufrir una insuficiencia respiratoria producto de la propia enfermedad.



Se puede reutilizar según sitio web de [www.gob.cl](http://www.gob.cl) cuyos contenidos están licenciados con <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/cl/>

**Normas y leyes:** Desde una perspectiva normativa, nos encontramos con que la Constitución Política de la República “asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. La ley protege la vida del que está por nacer”. Siguiendo esta misma línea, el Código Penal establece que “el que con conocimiento de causa prestare auxilio a otro para que se suicide, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, si se efectúa la muerte”. A esto se agrega la Ley N° 20.584, que establece que “toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud”; sin embargo, agrega, que “en ningún caso, el rechazo a tratamientos podrá tener como objetivo la aceleración artificial de la muerte, la realización de prácticas eutanásicas o el auxilio al suicidio”. Por lo tanto, desde esta perspectiva, la eutanasia no sería posible hoy en Chile.

## Referencias

- Sierra Arredondo, Guillermo. Eutanasia: no confundir conceptos. Disponible en: [http://www.mgyf.org/medicinageneral/revista\\_99/pdf/602-603.pdf](http://www.mgyf.org/medicinageneral/revista_99/pdf/602-603.pdf) (Junio, 2015).
- Resolución de la AMM sobre la Eutanasia. Disponible en: <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/e13b/index.html> (Junio, 2015).
- Eutanasia y Acto Médico. Rev. Médica. Chile, Santiago, v. 139, n. 5, mayo 2011. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-98872011000500013](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872011000500013) (Junio, 2015).
- Creagh Peña, Mabel. Dilema ético de la eutanasia. Disponible en: [http://bvs.sld.cu/revistas/spu/vol38\\_1\\_12/spu14112.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/spu/vol38_1_12/spu14112.htm) (Junio, 2015).
- San Román Sarmiento, Tamara. El dilema moral de la eutanasia. Disponible en: <http://www.ligaprodechoshumanos.org/html/eutanasia.html> (Junio, 2015).
- Herranz, Gonzalo. Eutanasia y dignidad del morir. Disponible en: <http://www.unav.es/cdb/uncib3b.html> (Junio, 2015).
- La Tercera. Frente a frente. ¿Debe permitirse la eutanasia en Chile? <http://papeldigital.info/lt/?2014092701#11> (Junio, 2015).